



CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE PROMOCIÓN TURÍSTICA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA SECRETARÍA DE TURISMO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LIC. JESÚS ENRIQUE RAMOS FLORES, EN SU CALIDAD DE SECRETARIO DE TURISMO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO “SECTURJAL”; Y POR LA OTRA PARTE EL CONSEJO DE PROMOCIÓN TURÍSTICA DE MEXICO, S.A. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. FRANCISCO JAVIER LUNA LÓPEZ, EN SU CARÁCTER DE APODERADO GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO “EL CONSEJO”. QUIENES EN CONJUNTO SE DENOMINARÁN “LAS PARTES”, MANIFIESTANDO QUE ES SU VOLUNTAD CELEBRAR EL PRESENTE INSTRUMENTO LEGAL Y SUJETARSE AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

D E C L A R A C I O N E S

I.- Declara “SECTURJAL” por conducto de su representante que:

- a) Está debidamente representada por el **Lic. Jesús Enrique Ramos Flores** en su carácter de **Secretario de Turismo del Gobierno del Estado de Jalisco**, según se desprende del Acuerdo emitido por el **C. Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, Mtro. Jorge Aristóteles Sandoval Díaz** de fecha 15 de marzo de 2013, en que se otorgó dicho nombramiento.
- b) De conformidad con lo previsto por el artículo 46 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; los artículos 2, 3 fracción I, 5, 6 fracción I, 7, 8, 9, 10, 11, 12 fracción VII y 19 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco; artículo 5 fracciones II, V y XXI de la Ley de Turismo del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como los artículos 6 y 7 del Reglamento Interno de la Secretaría de Turismo del Estado de Jalisco, el **Lic. Jesús Enrique Ramos Flores** en su calidad de Secretario de Turismo, cuenta con las facultades y atribuciones suficientes para suscribir el presente instrumento legal y obligarse en nombre de su representada.
- c) Tiene establecido su domicilio en la finca marcada con el número 102 de la calle Morelos, Plaza Tapatía, Zona Centro, en Guadalajara Jalisco, mismo que señala para los fines y efectos legales que se deriven del presente convenio.
- d) Que cuenta con la partida presupuestal **3831** en el rubro de “**Congresos y Convenciones**”, misma que se afectará para realizar las aportaciones derivadas de la suscripción del presente instrumento legal.
- e) Que su Registro Federal de Contribuyentes es **SPC130227L99**.



II.- Declara “**EL CONSEJO**” por conducto de sus apoderados, bajo protesta de decir verdad que:

- a) Se encuentra constituido como una Sociedad de Participación Estatal Mayoritaria de la Administración Pública Federal, según se desprende de la escritura pública número 39,873 de fecha 11 de octubre de 1999, pasada ante la fe del Licenciado Francisco Jacobo Sevillano González, titular de la Notaría Pública número 32 de la Ciudad de México, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el folio mercantil número 257,243 de fecha 9 de diciembre de 1999.
- b) El **C. Francisco Javier Luna López** en su carácter de apoderado general, cuenta con las facultades y atribuciones suficientes para celebrar el presente Convenio, mismas que no le han sido restringidas, limitada ni modificadas, pudiendo obligarse en nombre de su representada, según consta en la escritura pública número 64,232 de fecha 7 de enero de 2016, pasada ante la fe del Notario Público número 32 de la Ciudad de México, Lic. Francisco Jacobo Sevillano González.
- c) Dentro de su objeto social destaca, entre otros, la operación de campañas de promoción turística a nivel nacional e internacional, así como la posibilidad de celebrar todos los actos y contratos necesarios para el cumplimiento de sus fines.
- d) Es su deseo celebrar el presente Convenio con el fin de apoyar a la “**SECTURJAL**” en las actividades de promoción y publicidad turística del Estado de Jalisco, así como de hacerlo partícipe de los beneficios de los programas cooperativos que desarrolla “**EL CONSEJO**”.
- e) Tiene su domicilio en Viaducto Miguel Alemán Número 105, Colonia Escandón, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11800, Ciudad de México, mismo que señala para los fines y efectos legales que deriven del presente convenio.
- f) Que se encuentra debidamente dado de alta ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, contando con número de registro **CPT991022DE7**

III.- Declaran “**LAS PARTES**” por conducto de sus respectivos representantes legales y bajo protesta de decir verdad, que reconocen mutuamente la personalidad con la que comparecen sus representantes a la suscripción del presente instrumento, en virtud de las declaraciones anteriores.

De conformidad con lo anteriormente expuesto, “**LAS PARTES**” convienen sujetarse a las siguientes:



CLAUSULAS:

PRIMERA.- El presente convenio tiene por objeto establecer las bases para la colaboración conjunta de “**LAS PARTES**”, para la participación de “**SECTURJAL**” en las diferentes Ferias Turísticas Internacionales dentro del Pabellón México que promueve el Consejo de Promoción Turística de México a lo largo del año 2017.

SEGUNDA.- Por concepto de aportación para la ejecución del objeto del presente convenio, señalado en la cláusula que antecede, “**SECTURJAL**” aportará en favor de “**EL CONSEJO**” hasta la cantidad de **\$100,000.00 (CIEN MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)**, I.V.A. incluido. Dicha aportación se realizará de conformidad a las políticas financieras y administrativas que sean aplicables en el Gobierno del Estado de Jalisco a través de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas.

Eliminado un párrafo que contiene el número de cuenta y la CLABE Interbancaria, por tratarse de datos personales de tipo patrimonial, con fundamento en lo establecido por los Artículos 106, fracción III, 116 fracción I de la Ley General y 20 y 21 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Dicha transferencia se realizará de manera previa a la entrega de recibo o factura emitida por “**EL CONSEJO**”, mismo que deberá de contener los requisitos legales y fiscales aplicables.

TERCERA.- Por concepto de la aportación antes referida, “**SECTURJAL**” tendrá el derecho garantizado por parte de “**EL CONSEJO**” de la participación de **10 Stands de Jalisco**, los cuales serán distribuidos en las diferentes Ferias Turísticas Internacionales, dentro del **Pabellón México** que promueve “**EL CONSEJO**” a lo largo del año 2017, con el objeto de fortalecer la presencia en los principales mercados turísticos emisores de Norteamérica, Europa y Latinoamérica, apoyar el posicionamiento integral y competitivo de Jalisco como un importante destino turístico, así como difundir la cultura y servicios turísticos de nuestro Estado.

“**EL CONSEJO**” se obliga a proporcionar a “**SECTURJAL**”, cuando así se le requiera, los testimoniales que acrediten las acciones realizadas al amparo del presente convenio, entendiéndose por testimoniales aquellos elementos tangibles o intangibles que permitan inferir que las acciones objeto del presente instrumento jurídico fueron ejecutadas de conformidad a lo establecido en el mismo.

CUARTA.- “**LAS PARTES**” están de acuerdo en que este convenio sólo podrá modificarse de común acuerdo y mediante la suscripción del documento correspondiente, que podrá ser un convenio modificatorio, por lo que cualquier modificación que se lleve a cabo sin cumplir con tales formalidades no surtirá efectos legales entre “**LAS PARTES**”.

QUINTA.- En caso de que “**EL CONSEJO**” no llevara a cabo aquellas acciones a las que se encuentra obligada en virtud de la suscripción del presente instrumento legal, ésta se



obliga a reintegrar a “**SECTURJAL**” el monto total recibido por concepto de aportación, tal y como se especifica en la cláusula segunda del presente convenio, más una pena convencional del 10% sobre el monto recibido. Lo anterior, con la excepción de que el objeto del convenio no haya sido ejecutado por parte de “**EL CONSEJO**” por caso fortuito o causas de fuerza mayor. En este último supuesto, “**EL CONSEJO**” no estará obligada a reintegrar aquellos gastos que ya hayan sido previamente aplicados al objeto del presente convenio, circunstancia que deberá de ser acreditada debidamente mediante la presentación de facturas o recibos.

En cualquiera de los dos casos, el reintegro que se realice, deberá de hacerse en un plazo de 30 días naturales contados a partir de que “**SECTURJAL**” haya solicitado el reintegro de los señalados recursos.

SEXTA.- “LAS PARTES” manifiestan su conformidad en que el presente convenio quede sin efectos en los siguientes casos, bastando al efecto una notificación escrita con acuse de recibo:

- a) Cuando surjan causas ajenas a la voluntad de las partes o causas de interés general, debidamente justificadas y fundadas, por las que se estime necesario cancelar, posponer o suspender los servicios materia de este documento.
- b) Cuando “**SECTURJAL**” no cuente con disponibilidad presupuestal de conformidad a las políticas financieras y administrativas que sean aplicables en el Gobierno del Estado de Jalisco a través de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas.

SÉPTIMA.- El presente convenio tendrá vigencia a partir de su firma y hasta el total cumplimiento de las acciones señaladas en el presente convenio por parte de “**EL CONSEJO**” a entera satisfacción de “**SECTURJAL**”.

OCTAVA.- No existe relación laboral de “**EL CONSEJO**” con “**SECTURJAL**” en virtud de no cumplir con el requisito de subordinación establecido en el artículo 8 de la Ley Federal del Trabajo. Por lo anterior, “**EL CONSEJO**” será el único responsable de las relaciones obrero-patronales derivadas de las acciones objeto del presente convenio y no se crea relación laboral alguna entre las partes que comparecen a la celebración del presente convenio.

NOVENA.- “LAS PARTES” acuerdan que “**SECTURJAL**” en todo momento quedará deslindada de cualquier relación, reclamación o conflicto que “**EL CONSEJO**” llegase a tener con motivo de las gestiones, trámites y acciones que lleve a cabo derivado de la suscripción del presente instrumento legal, por lo que “**EL CONSEJO**” se obliga a dejar a salvo a “**SECTURJAL**” de cualquier reclamación o acción que se ejercente en su contra.



DÉCIMA.- “EL CONSEJO” no podrá grabar o ceder a terceras personas, físicas o jurídicas, ya sea en todo o en parte, los derechos y obligaciones que se deriven del presente convenio, salvo que exista autorización expresa de “SECTURJAL” para los casos particulares.

DÉCIMA PRIMERA.- Para la interpretación y cumplimiento del presente instrumento legal, así como todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes lo resolverán de mutuo acuerdo. En caso de que subsista la controversia, las partes se someterán a la jurisdicción de los Tribunales competentes en el Estado de Jalisco, por lo que “EL CONSEJO” renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente, futuro o cualquier otra causa.

DÉCIMA SEGUNDA.- “LAS PARTES” se obligan a mantener de forma confidencial toda la información y documentación intercambiada con motivo de la suscripción del presente instrumento legal, por lo que no podrán divulgar la misma a terceras personas.

DÉCIMA TERCERA.- “LAS PARTES” manifiestan que en la celebración del presente Convenio no existe error, dolo, mala fe, violencia, intimidación, lesión o cualquier otra causa de nulidad que pudiera invocarse.

Leído que fue por las partes el presente convenio, enteradas las mismas de su contenido y alcance legal y no existiendo duda sobre su interpretación, lo suscriben en 04 ejemplares en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, el día 16 de marzo de 2017.

POR “SECTURJAL”

Lic. Jesús Enrique Ramos Flores
Secretario de Turismo del Gobierno del
Estado de Jalisco

POR “EL CONSEJO”

C. Francisco Javier Luna López
Apoderado General

*Las anteriores firmas corresponden al convenio de colaboración que celebran la Secretaría de Turismo del Gobierno del Estado de Jalisco y El Consejo de Promoción Turística de México, mismo que se suscribe con fecha 16 de marzo de 2017.
DJ/JAPE/NSM*